



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1271-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-007-003-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones emitidas en Informes de Auditoría elaborados por la Unidad de Auditoría Interna de esta Entidad, Contraloría General de la República y Firmas Privadas, durante el período de enero a diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones derivadas de los diferentes informes de Auditoría Interna, Contraloría General de la República y Firmas Privadas; **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: Del Informe elaborado por la Firma Privada, PRICE WATERHOUSE, al Programa de Fomento a la Productividad Agropecuaria Sostenible (PASOS), del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, las dos recomendaciones ya fueron implementadas, resultando un cumplimiento satisfactorio del cien por ciento (100%), conforme lo reflejado en el Informe en Autos. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-007-003-2017**, derivado de la revisión al Seguimiento de las Recomendaciones emitidas en Informes de Auditoría elaborados por la Unidad de Auditoría Interna de esta Entidad, Contraloría General de la República y Firmas Privadas, durante el período de enero a diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1271-17

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López